



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120210002200

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, once de mayo de dos mil veintiuno. A Despacho estas diligencias para informar que la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso ha presentado escrito por medio del cual interpone recurso de reposición frente al auto que inadmitió nuevamente la demanda.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

Interlocutorio No. 0138-2021

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe del secretario y, considerando que, como lo dispone el inciso tercero del art. 90 del CGP “*Mediante auto no susceptible de recursos, el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos...*”; se declara entonces, la improcedencia del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, permaneciendo, por tanto, incólume la decisión anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 47 del 12 de mayo de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd8287b6e5c47180d60b7a42ccc8dcc2b7afac648bfd2d26b000a0899883607

Documento generado en 11/05/2021 11:12:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>